

# SIC

TELEFONO 7501 APARTADO 413

CARACAS

REVISTA DE  
ORIENTACION CATOLICA

Año 8 - Tomo VIII - Nº 80  
Diciembre — 1945  
Caracas — Apdo. 413.

## LA LEY DE PATRONATO ECLESIASTICO

La proximidad de un Congreso Constituyente de singular trascendencia y la publicación de un oportuno editorial de "La Religión" seguido de un comentario epistolar del Pbro. Pedro Da Costa Gómez, director de La Razón; de Coro, han puesto en plano de actualidad uno de los problemas más vitales de la Iglesia venezolana. La supervivencia anacrónica de la **Ley de Patronato eclesiástico**.

El anacronismo es tan patente que esa ley, que rigió y dió sello a toda la vida aclesiástica de la colonia española, perdura sólomente en Venezuela y Argentina, provocando en ambos países, a pesar de no aplicarse, por tácito convenio, en su crudeza monopolizadora, las disensiones periódicas político-eclesiásticas, que ambos países han padecido a lo largo de un siglo de vida independiente.

### Antecedentes históricos.

El Real Patronazgo de Indias, concedido por Julio II (Bula Universalis Ecclesiae) el 28 de julio de 1508 a los Reyes Católicos de España, Fernando e Isabel, tiene sus antecedentes remotos en la práctica canónica de la **Iglesia propia** y en otras costumbres medioevales, enraizadas en el derecho germánico. Su próximo modelo fué, sin embargo, el patronato concedido por el Papa a los mismos Reyes Católicos sobre la Iglesia de Granada, al reconquistarla de los moros a fines del siglo XV.

En la Historia de España el descubrimiento y conquista de América fué un epílogo de la epopéica conquista granadina. Don Fernando, que no alcanzaba toda la vasta trascendencia y extensión del imperio colonial que se abría, reclamó para América los mismos privilegios, que, por su carácter de cruzado contra el Islam, alcanzara en Granada. Y los Papas concedieron el **privilegio, como un galardón personal** a los Reyes beneméritos de la Iglesia por su decisiva labor apostólica en el Exterior y reformadora en el Interior.

Era un **privilegio y un galardón personal**, confirmado posteriormente a sus sucesores por la generosa ayuda en la evangelización de América y sus nuevos méritos en la defensa del Pontificado contra el Protestantismo.

### Privilegio y galardón personal. - Su carácter oneroso.

El Patronazgo suponía **derechos y deberes**.

**Derechos**, que Mons. Navarro ha reducido a tres fundamentales:

- 1.—Que no se erigieran Iglesias **magnas**, es decir, catedrales, colegiadas, u otras prelatías, sin expreso consentimiento regio;
- 2.—que los Obispos y otros Prelados de nombramiento consistorial no se nombrasen sino por presentación del Rey al Sumo Pontífice;



8.—que los nombramientos para Dignidades y demás Beneficios inferiores se hiciesen por presentación del Rey a los respectivos Ordinarios.

Los deberes pueden reducirse a dos sustanciales:

- 1.—seleccionar, enviar, distribuir y sustentar a los misioneros;
- 2.—erigir, dotar y sostener las iglesias, beneficios, parroquias...

Los liberales del siglo XIX olvidaron con frecuencia el carácter oneroso de la **concesión papal del Patronazgo**. Reclamaban los derechos del patrono, olvidando casi generalmente los deberes que ese carácter imponía a los reyes, a quienes se concedió el privilegio.

Los reyes de España fueron muy celosos de sus derechos de patronato; pero trataban de justificarse con un generoso cumplimiento de sus deberes. Sólo Felipe II envió a Las Indias 2.682 religiosos y 376 clérigos. Su viaje y mantención, desde su convento peninsular hasta Sevilla y de Sevilla hasta su puesto de misión, corría a cuenta del Rey. Todavía en su puesto de misión les construía casa y templo y les ayudaba con subsidios especiales.

La erección, dotación y sustentación de las Iglesias suponía aún gastos más cuantiosos. El propio rey, con rago delicadísimo, se reservó siempre el costear de su propio erario el cáliz, los ornamentos, el vino para la Misa y el aceite, que había de consumirse en la lámpara que ardiera delante del Santísimo.

Con absoluta justicia ha escrito Mons. Navarro que al régimen del Patronazgo Real se debe, en buena parte, la entrañable compenetración de fe católica con el espíritu popular de toda Hispanoamérica. Fué una ayuda misiológica, providencial para la evangelización de América y las Islas Filipinas.

#### **Adulteración del concepto de Patronato.**

Con el advenimiento de los Borbones se opera en España, durante el siglo XVIII, una peligrosa fusión del ya agudo regalismo de los Austria con las ideas galicanas sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado. El Patronato eclesiástico era y se había considerado como una **concesión pontificia**. El nuevo regalismo borbónico lo consideró cada día más como un **derecho inherente a la soberanía**. Los pensadores y catedráticos españoles se dividen, a su vez, en dos escuelas: la regalista galicana, que considera **derechos las llamadas concesiones pontificias**; y la **escuela clásica de los teólogos y moralistas españoles**, que saben y defienden que el patronato y otras concesiones pontificias son **galardones que el Pontífice otorgaba a los Reyes por sus méritos en defensa de la Iglesia**. En España y América estaba, pues, dividida la opinión universitaria, cuando estalló el movimiento emancipador.

#### **La Ley de Patronato en los días de la Emancipación.**

En la aurora misma de la Emancipación surgió en las nacientes repúblicas hispanoamericanas la inquietante interrogación: **¿Ha caducado la Ley de Patronato? ¿Qué carácter tienen nuestras relaciones con la Santa Sede? ¿Quién propone los candidatos para los Obispos?**

Las respuestas corresponden a la doble tendencia regalista—galicana y antiregalista que acabamos de describir. No olvidemos que la colonia contaba con sus universidades, sus juristas y sus pensadores.

**Caracas: 1811.** La Comisión designada por la Constituyente para estudiar el asunto dictamina categóricamente: **No se hereda el Patronato**. Hay que hacer diligencias para arreglar directamente nuestros asuntos con la Santa Sede por medio de un Concordato.

**Angostura, 1819-20:** No se discute el asunto Patronato; pero se persiste en el mismo pensamiento de la Constituyente Caraqueña de 1811. Consiguientemente se envía a Peñalver y Vergara para que traten directamente del asunto con el Romano Pontífice.

**Cúcuta, 1821.** Se declara nuevamente que no se hereda el Patronato, que fué concesión personal a los Reyes Católicos. Y se insiste en abrir relaciones directas con la Santa Sede. (Designados para Legados en Roma: Echeverría, 1822; Gutiérrez Moreno, 1823; Ignacio Tejada, 1823-26).

**Bogotá, 1824.** Por tesadura del naciente partido liberal de Santander (Bolívar estaba en el Perú) y con violenta protesta del futuro Arzobispo de Caracas, Ramón



Ignacio Méndez, se aprueba la Ley de Patronato, en perfecto desacuerdo con lo prescrito en la Constituyente de Cúcuta.

**Carta del Libertador Simón Bolívar al Delegado Pontificio Mr. Muzi en Chile, 1825:** El Libertador expresa su deseo de celebrar un Concordato con la Santa Sede. El Libertador deseaba para la Gran Colombia los privilegios del Patronato, pero confirmados por un Concordato con la Santa Sede. Suponía, por lo mismo, que el Patronato no se heredaba, ni era derecho del Estado, inherente a la soberanía.

**Caracas, 15 de Marzo de 1833:** El Congreso de Venezuela declaró en vigor la Ley de Patronato, aprobada el año 24 en Bogotá.

Los legisladores de la Gran Colombia (1824), y tal vez los de Venezuela (1833), partían del falso principio regalista de que el Patronato era un derecho inherente a la soberanía; pero anhelaban arreglar el asunto pacíficamente con la Santa Sede por medio de un Concordato: ambas ideas vienen expresadas en el artículo segundo de la Ley:

“Es un deber de la República de Colombia y de su Gobierno sostener este derecho y reclamar de la Silla Apostólica que en nada se varíe ni innueve; y el Poder Ejecutivo bajo este principio celebrará con Su Santidad un concordato que asegure para siempre e irrevocablemente esta prerrogativa de la República, y evite en adelante quejas y reclamaciones”.

#### **Un siglo de anómalas relaciones político-eclesiásticas.**

La Santa Sede no ha reconocido jamás el pretendido derecho y Ley de Patronato Eclesiástico. Ni lo puede reconocer. Sin embargo ha guardado relaciones diplomáticas con el Gobierno Venezolano. Media en realidad un tácito convenio o *modus vivendi*, porque el Estado no aplica todos los derechos que le supone la Ley y la Santa Sede accede a los nombramientos prelativos, a base de terna propuesta por el Gobierno.

Han mediado, sin embargo, numerosos conatos de realizar un Concordato con la Santa Sede.

1839: Por insinuación de Mons. Baluffi, Internuncio en Bogotá, se envía a Roma al General Daniel Florencio O'Leary para llegar a “un concordato que equilibrase los derechos de la Iglesia y del Estado”. O'Leary fracasa por dos motivos: porque el Santo Padre Gregorio XVI estaba molestadísimo del Gobierno Venezolano por la expulsión del Arzobispo Méndez; y porque O'Leary partía en las conversaciones previas del supuesto de reconocérsele al Estado el derecho de Patronato.

1852: A Francisco Michelena y Rojas, Legado en España, se le agrega la Legación ante la Santa Sede “para ajustar un Concordato”. Es Michelena benévolo y acogido, pero fracasa en su empeño, suponiendo que por motivos muy parecidos.

1853: Se designa al Arcediano de Caracas, Dr. Manuel Romero, como Ministro ante la Santa Sede. Pero el Arcediano no sale de Caracas.

1853: El General José Gregorio Monagas comisiona al Dr. Luis Splieth como Agente Confidencial ante la Santa Sede para gestionar el Concordato. El Dr. Splieth muere en Roma, sin ultimar sus negociaciones.

1862: El Arzobispo Guevara y Lira gestiona en Roma con el Cardenal Antonelli el conocido Concordato, que es aprobado en Venezuela el 28 de Febrero de 1863. Pero un año más tarde lo rechaza la Constituyente de la Federación por discrepancias del texto del Concordato con el de la Ley de Patronato.

1864: En el mes de Junio es designado Ministro Plenipotenciario ante el Papa el Dr. Lucio Pulido. Fracasa nuevamente su misión.

1875: El Presidente Rojas Paúl manifiesta al Papa que el juramento exigido a los Obispos no implicaba obligación de éstos en nada que se opusiera a las leyes divinas y eclesiásticas y renueva la declaración de que desea llegar a un Concordato.

#### **En conclusión:**

El Patronato Eclesiástico fué un privilegio personal, concedido a los Reyes de España, por sus méritos especiales en defensa de la Iglesia.

Es, por lo tanto, una adulteración del regalismo galicano el considerarlo como un derecho inherente a la soberanía, concepto rechazado siempre categóricamente por la Santa Sede.

Venezuela vive, en consecuencia, una vida anómala en sus relaciones político-

eclesiásticas, sin ninguna utilidad para la patria y por pura pertinacia en preocupaciones envejecidas del liberalismo del siglo XIX.

Hoy, en la hora en que se aspira a renovar integralmente la nación; cuando las elecciones, que se espera alcancen la expresión de la voluntad de un pueblo que se proclama católico, van a darnos legisladores nobles y sinceros y gobernantes de patriotismo indiscutido, creemos llegado el momento de realizar el anhelado **concordato**, ideal de los primeros legisladores venezolanos del año 1811; ideal expresado enfáticamente por el Libertador; y necesidad reconocida aun por los gobernantes liberales de un siglo de vida independiente.

## SEMANA DE EDUCACION CATOLICA

**L**A ASOCIACION VENEZOLANA DE EDUCACION CATOLICA (A. V. E. C.) ha decidido celebrar—del día 1 al 8 de Diciembre—una Semana de Educación Católica en todos los Colegios Privados de Caracas, ascritos a dicha nueva Organización.

SIC, Revista de Orientación Católica, no puede menos de aplaudir cálidamente esta iniciativa por considerarla de singular eficacia educadora.

La finalidad primordial de esta Semana es la de crear en la conciencia del alumnado católico de los Colegios Particulares una alta estima de la Educación Católica que reciben, y de imbuírlos en los altos principios de la misma.

Desglosemos brevemente el contenido de esas dos luminosas palabras, "Educación Católica", resumen del programa de la Semana.

**Educación**, esto es: no mera instrucción, ni adiestramiento automático, ni enciclopedismo de relumbrón, . . . sino formación integral, que abarca: la educación física, intelectual, estética, práctica, caracterológica, social y patriótica, moral y religiosa.

No es, pues, una educación unilateral. Al Educador Católico no le basta con cultivar cuerpos sanos (ideal "zootécnico", a lo más!) o con llenar de conocimientos la mente del alumno. Eso sería un ideal mezquino y pagano. Reconoce, sí, la importancia del recto desarrollo físico y lo procura por todos los medios. Testimonio de ello: la gimnasia, deportes, excursionismo, etc., que se practica en los Colegios Católicos y en los cuales llevan ellos a veces la bandera. Reconoce, igualmente, la trascendencia de las disciplinas científicas para el individuo y la Sociedad. Pero aspira a algo más, infinitamente más: a formar **hombres**, en toda la plenitud de la palabra. La Escuela católica es por esencia una forja de hombres y mujeres.

**Hombres**, vale decir: personas plenamente dueñas de su voluntad; orientadas en su vida; hechas al cumplimiento del deber, cueste lo que cueste; poseedoras de una conciencia ética rectamente formada; responsables y conocedoras del papel que desempeñan en el Organismo Social.

Está muy lejos esta Educación de ser, por consiguiente, mera preparación de programas para un examen de final de año!

**Católica**, esto es: impregnada de espíritu cristiano y católico.

Tiende a formar al **verdadero cristiano integral**: aquel que juzga del mundo y de la vida con criterio cristiano y vive prácticamente su Religión.

En la Educación Católica se da especial importancia a la **formación moral**; y como ésta depende, entre otros factores, de la formación de la voluntad, se insiste mucho en el arte de saber vencerse, de saber vivir un ideal superior... el arte de ser hombre. De ahí, la importancia que igualmente se concede a la **motivación** y jerarquía de valores, ya que éstos son clave decisiva en la formación de la personalidad.

### OTRO SENTIDO DE LA PALABRA CATOLICA

También es Católica esa Educación porque, siendo fundamentalmente una, se extiende por todas las Naciones y abarca todos los sectores de la actividad humana.

La Educación Católica que reciben los alumnos de un Colegio de Caracas, es